

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 10 de Noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para resolver un memorial de renuncia de poder aportado por la apoderada de la parte demandada, Sirvase Proveer.

La secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2536
RADICACION: 2022-00671**

Santiago de Cali, diez (10) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la entidad demandante, presenta renuncia al poder, aportando constancia de remisión del escrito a la sociedad demandante, vía correo electrónico, indicando que se encuentran a paz salvo por concepto de honorarios.

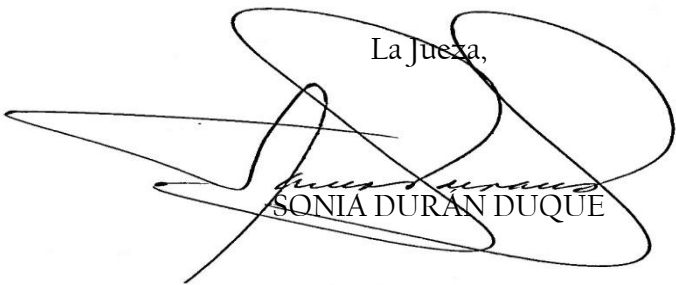
El artículo 76 inciso 3º del C.G.P. que indica que: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

De acuerdo, a lo indicado en la norma citada, el juzgado

RESUELVE:

TENER POR RENUNCIADO el poder otorgado por la sociedad **GASES DE OCCIDENTE S.A., E.S.P.**, que hace la abogada **CINDY GONZALEZ BARRERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.623.502, portadora de la T.P. 253.862 del C.S. de la J., dentro del **PROCESO EJECUTIVO** que adelantan contra los herederos determinados e indeterminados de la señora **ANA JUDITH LOAIZA DE BUITRAGO**.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

**JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.**

Fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria